



Universidad
de Alcalá



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Y LA
FUNDACIÓN IMDEA AGUA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE
DOCTORADO EN HIDROLOGÍA Y GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS**

En Alcalá de Henares, a 13 de diciembre de 2012

REUNIDOS

De una parte **D. Juan Ramón Velasco Pérez, Vicerrector de Posgrado y Educación Permanente**, en nombre y representación de la **Universidad de Alcalá**, (en adelante UAH) según las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector Magnífico de la misma (Resolución de 19 de mayo de 2010, BOCM nº 149, de 24 de junio de 2010).

De otra parte, el Sra. D^o. Irene de Bustamante Gutiérrez, Directora Adjunta de la **Fundación IMDEA AGUA** (en lo sucesivo **IMDEA AGUA**), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas **en virtud de los poderes elevados a público en escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Cruz López-Müller, con fecha de 16 de abril de 2007 y número de protocolo 932.**

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, establece en su artículo 8.2 que "La citada estrategia contará preferentemente con aliados externos para su puesta en marcha en virtud de complementariedades, compartición de excelencia o sinergias con las estrategias de I+D+i

de otras instituciones. En este sentido, los programas de doctorado pueden llevarse a cabo de forma conjunta entre varias universidades y contar con la colaboración, expresada mediante un convenio, de otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicos o privados, nacionales o extranjeros".

SEGUNDO. – Que, tal y como se recoge en el artículo 6 "Fines Fundacionales" de los Estatutos de IMDEA Agua, la Fundación tiene como objetivo proporcionar capacidades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de la tecnología del agua, adecuadas para:

- Contribuir a la formación de investigadores y técnicos en colaboración con las instituciones académicas responsables.
- Impartir programas de postgrado con el acuerdo de las instituciones académicas responsables.

TERCERO. – Que para un mejor aprovechamiento de los recursos formativos propios de cada una de las entidades intervinientes, es voluntad de ambas, la formalización del presente documento por el que se regulará el establecimiento, desarrollo y realización del **"Programa de Doctorado en HIDROLOGÍA Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS"** y que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, se regirá por las disposiciones de la citada normativa.

Que por todo lo anterior ambas partes desean suscribir un Convenio para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración es el establecimiento, desarrollo y realización del **"Programa de Doctorado en HIDROLOGÍA Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS"** entre la Universidad de Alcalá (en adelante UAH) e **IMDEA AGUA.**

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES

El Programa se denominará Doctorado en "HIDROLOGÍA Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS".

Cada organismo participará en el Doctorado en "HIDROLOGÍA Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS" en igualdad de condiciones y derechos y se incluirá dentro del registro de titulaciones oficiales impartidas en cada una de ellas.

Una vez elaborada la propuesta de Programa de Doctorado, la UAH lo presentará a la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado, y deberá ser aprobada por su Consejo de Gobierno y Consejo Social, para posteriormente elevarlo al Consejo de Universidades y a la correspondiente Comunidad Autónoma, si procede.

TERCERA.- COORDINACIÓN ACADÉMICA.

Ambas entidades, participarán en el Programa de Doctorado en igualdad de condiciones, siendo la UAH la entidad coordinadora. Asimismo será la responsable administrativa de la matriculación, custodia y administración de los expedientes académicos de los alumnos matriculados, así como el desarrollo de programa académico.

A los efectos de coordinación, organización y supervisión de las actividades del Título, las entidades firmantes nombrarán una Comisión Académica de Coordinación (en lo sucesivo CAC) compuesta por los coordinadores de cada entidad implicada.

El representante de la CAC en nombre de la UAH será el Director del Programa de Doctorado

La representante de la CAC en nombre de IMDEA AGUA será la Directora Adjunta

La CAC será el órgano capacitado para tomar las decisiones oportunas para la adecuada coordinación de las actividades enseñanzas y, en caso de no existir una Comisión de Garantía de Calidad, garantizar la calidad de título, siempre que no sean competencia de otras instancias de las entidades. Tendrá, además de las funciones recogidas en el Reglamento de Régimen interno de la Escuela de Doctorado de la UAH, las siguientes:

- 1) Llevará a cabo el seguimiento y evaluación del Título.
- 2) Admisión de los estudiantes del programa.
- 3) Propondrá las modificaciones al estudio que considere oportunas, de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto por la UAH,

CUARTA.- ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA: ACTIVIDADES FORMATIVAS Y/O DE INVESTIGACIÓN.

Especificar las actividades formativas, ya sea formación transversal o específica del ámbito del programa.

Actividades formativas específicas:

- Mecanismos de financiación de I+D+i
- Seminario sobre vigilancia tecnológica
- Seminario sobre propiedad intelectual
- Jornadas de transferencia tecnológica
- Mentoring para emprendedores para la creación de nuevas empresas de base tecnológica
- Asistencia a congresos y conferencias específicas
- Estancias
- Presentación y difusión de trabajos de investigación
- Reuniones participativas

Actividades formativas transversales: Se organizarán seminarios sobre:

- Seminarios
- Jornadas de jóvenes investigadores
- Prácticas en empresa

Las líneas de investigación son, para cada una de las entidades participantes, las siguientes:

- por parte de los Departamentos de la UAH:
 - o Tecnología del agua
 - o Calidad y gestión del recurso
- por parte de IMDEA AGUA:
 - o Tecnología del agua
 - o Calidad y gestión del recurso

Los Tutores y Directores de Tesis serán profesores pertenecientes al Departamento de Química Analítica e Ingeniería química, Departamento de Geografía y Geología y Departamento de Fundamentos de Economía e Historia Económica de la Universidad de Alcalá o de otra Institución, Centro o Universidad. En este último caso, deberá designarse

un co-Tutor y un co-Director Académico de una de los organismos firmantes de este convenio.

QUINTA.- MATRÍCULA Y GESTIÓN ACADÉMICA.

1. Los estudiantes que deseen cursar el Título han de solicitar la admisión en la UAH. La CAC aceptará la solicitud o la denegará en términos de la reglamentación de los estudios de la UAH y de los criterios de valoración que establezca la propia Comisión Académica, respetándose, en todo caso, la igualdad de criterios para el acceso.

2. Los estudiantes seleccionados por la CAC deberán, cumplir con cuantos trámites sean precisos para su matrícula y satisfacer la tasa de tutela académica que proceda en la UAH con anterioridad al inicio del periodo lectivo.

3. La defensa y aprobación de la Tesis Doctoral dará derecho a la obtención de un título oficial, que será expedido por la UAH, que se responsabilizará de la expedición y registro del Título universitario oficial de Doctor en los términos especificados en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, según los modelos que constan en los Anexos correspondientes del citado Real Decreto, modificado por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Así mismo la UAH se responsabilizará de los trámites necesarios para la expedición del Suplemento Europeo al Título

4. Los estudiantes estarán sujetos a las normas académicas de la UAH mientras cursan sus estudios en ella, lo que también implica el cumplimiento de normas de permanencia que puedan existir.

SEXTA.- CRITERIOS DE CALIDAD

La colaboración plasmada en el presente convenio se plantea tratando de conseguir una enseñanza de calidad en el ámbito de los estudios oficiales de posgrado a partir de las relaciones entre las entidades participantes.

El programa nombra la siguiente comisión de garantía de calidad:

El representante de la Comisión de Garantía de Calidad en nombre de la UAH será un profesor del Departamento de Química Analítica e Ingeniería Química.

El representante de la Comisión de Garantía de Calidad en nombre de IMDEA AGUA será el Coordinador de gestión de I+D+i en IMDEA Agua.

La Comisión de Garantía de Calidad del programa será el órgano capacitado para tomar las decisiones oportunas para garantizar la calidad entidad. Tendrá, además, las siguientes funciones:

1. Redactar la política y objetivos de calidad del programa
2. Recopilar datos, informes y cualquier otra información sobre el desarrollo de los planes de estudio.
3. Velar por el sistema de garantía de calidad establecido.
4. Efectuar el análisis y valoración de los resultados obtenidos.
5. Elaborar la memoria de calidad anual.
6. Proponer planes y acciones de mejora.
7. Efectuar el seguimiento y los resultados de las acciones de mejora emprendidas.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL TÍTULO

Los criterios que pueden conducir a la decisión de modificación o extinción del título, establecidos en el correspondiente Sistema de Garantía Interna de la Calidad, incluyen los siguientes:

- Una disponibilidad insuficiente de recursos humanos y materiales para proseguir con la impartición del título en las condiciones previstas en el momento de su verificación.
- Una evolución irreversible de los indicadores de calidad establecidos para la titulación (tasa de éxito, abandono, eficiencia...).

En cualquier caso, la decisión última la tienen la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado y el Consejo de Gobierno de la UAH.

OCTAVA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

La financiación de los gastos ordinarios asociados a la realización del Doctorado en "Programa de Doctorado en HIDROLOGÍA Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS" se llevará a cabo por parte de cada entidad, de la misma forma que se hace con el resto de sus programas oficiales.

El presente Convenio de Colaboración no vincula a las entidades participantes a la aportación de fondos adicionales, por lo que no cabe interpretarlo sino como una

declaración de intenciones cuyo fin es manifestar el compromiso de promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia académica.

NOVENA.- INCORPORACIÓN DE OTRAS UNIVERSIDADES

El "Programa de Doctorado en HIDROLOGÍA Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS" objeto del presente Convenio de Colaboración, está abierto a la incorporación de otras Universidades en los mismos términos convenidos.

Esta adhesión implicará la aceptación de los acuerdos que figuran en este convenio y se sustanciará mediante anexo al mismo.

DÉCIMA.-VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir del momento de su firma y tendrá una vigencia mínima de seis años.

El Convenio podrá prorrogarse tácitamente hasta un máximo de dos veces; a partir de dicho momento deberá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a las otras parte intervinientes con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

En cualquier caso, deben garantizarse las actividades necesarias para que los estudiantes finalicen sus estudios con todas las garantías.

UNDÉCIMA.- DISCREPANCIAS

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la CAC regulada en el presente Convenio. Si no se llegara a un acuerdo, al ser éste un Convenio de carácter administrativo, las cuestiones litigiosas quedarán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DUODÉCIMA.- RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Universidad actuará como "responsable de fichero", de acuerdo con lo previsto en la Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

El acceso a los datos por parte de las entidades firmantes del convenio se realizará única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los Cursos correspondientes, objeto del convenio.

Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros ni siquiera para su conservación. Queda exceptuada la cesión de datos a la Administración Pública cuando ésta provenga de una obligación legal.



En cumplimiento del artículo 12.2 párrafo 2 de la Ley Orgánica 15/1999, las entidades firmantes del convenio están obligadas a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las entidades firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, todas las partes firman el presente Convenio, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Universidad de Alcalá

Por la Fundación IMDEA AGUA



D. Juan Ramón Velasco Pérez
Vicerrector de Posgrado y Educación Permanente


D.ª Irene de Bustamante Gutiérrez
Directora Adjunta